



Bogotá, 03/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500380221



20175500380221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TURISMO DE LUJO S.A.S
CARRERA 74 A No. 52 A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11948** de **17/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

Fecha: 02/08/2014



Elaboración de mapas y planos
Tercer semestre
CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS DE INFORMATICA
BOGOTA, D.C.

ASUNTO: NOTICIA OPERATIVA

La presente es para informar que el día 28 de agosto de 2014 se realizó una reunión de trabajo con el fin de definir los aspectos técnicos y administrativos de la ejecución del proyecto de elaboración de mapas y planos. En esta reunión se acordó que el día 01 de septiembre de 2014 se iniciará la ejecución del proyecto. Se asignó a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo sus respectivas responsabilidades y se acordó que se mantendrá una comunicación constante a través de correo electrónico y reuniones de trabajo.

Atentamente,

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Rectoría, autorizo a los señores [Nombres] para que representen a la Institución en la ejecución del proyecto de elaboración de mapas y planos.

NO. 1

NO. 2

MANA CAROLINA MONTAÑO BACHERO
Directora General de Planeación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 11948 DEL 17 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S**, identificada con N.I.T **811046308-3**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 11948 Del 17 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S, identificada con NIT 811046308-3

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **290305** de fecha **19 de agosto de 2016** impuesto al vehículo de placa **SNL475** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S** identificada con el NIT. **811046308-3** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

RESOLUCIÓN No. 11948 Del 17 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S, identificada con NIT 811046308-3

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
290305	19 de agosto de 2016	SNL475

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 290305 de fecha **19 de agosto de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S** identificada con NIT. **811046308-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S**, identificada con NIT. **811046308-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **590** esto es, **"(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **"(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 11948 Del 17 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S, identificada con NIT 811046308-3

empresa **TURISMO DE LUJO S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S**, identificada con NIT. **811046308-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 11948 Del 17 DE ABRIL 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TURISMO DE LUJO S.A.S, identificada con NIT 811046308-3

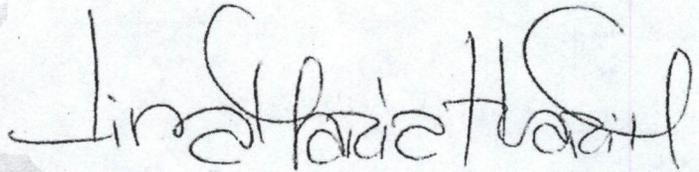
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TURISMO DE LUJO S.A.S**, identificada con NIT. **811046308-3**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA, D.C.**, en la **Carrera 74 A 52 A 40**, teléfono **4260712**, correo electrónico **contabilidadturilujo@hotmail.com**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 11948 DEL 17 DE ABRIL 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 290305

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS		
16	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO D SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Aeropuerto - Itango grande Km 13000 Pionero Tablazo.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Sabana.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
71678887

LICENCIA DE CONDUCCION
71678887

EXPEDIDA 18.01.2016 VENCE 18.01.2019

NOMBRES Y APELLIDOS
JESUS ALBERTO LONDONO PATINO.

DIRECCION TELEFONO
Cll 21 A 11 57-66 265 37 29.

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leidy Toro

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Tur Lujó S.A.S.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009167800

13. TARJETA DE OPERACION

1051558 - (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Daniel Tabares C ENTIDAD Setra-deant.

PLACA No. 071190

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BANGOS PARA RELANJAR O OMBEN ALTO PENAL DE SU CARICO INGERIR EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COPEDEC-13)

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO La Mina.

16. OBSERVACIONES

ANEXO FUEC N. 305000605 2016 272 3436 Entrevista. los pasajeros pertenecen a la Empresa bandas y cameros del Caribe. la Empresa contacta directa con el conductor el cual le cancelan 18.000.000 p. dia y manifiestan NO conocer a la contratante que figura en el fuec el cual no firmaron ningun contrato

17. ESTE INFORME SE YEMBA COMO PROCEJA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO CRUEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 71678887

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

MUNICIPIO DE CALIBRE (CORRIENTE) Pionero 1 W. 2016 S.A. INFORME 2016 TEL. 042781



Inventario de Vehiculo, Moto. Parqueaderos autorizados

Servicios Integrales, Interventorias y Asesorias Cra 44 No. 59 - 80 Sector La Galeria
 Cel. 314 631 5460 - 321 861 57 67 Rionegro - Antioquia

No. 000377

Fecha: 19/08/16 Hora: _____ Agente de Transito N°: P-3 Placa: SNL475
 Propietario: _____ Motivo Retención: _____ Dir. Inmovilización: HE ROP Municipio: Rionegro

IMPLEMENTOS	MOTO		
	Buena	Rayado	Golpeado
PARRILLA			
GUARDA CADENA			
RETROVISORES			
FAROLA			
CRAN			
PITO			
STOP			
PLACA			
GUARDA FANGO DEL			
GUARDA FANGO TIRA			
TANQUE DE GASOLINA			
DIRECCIONALES			
TAPAS LATERALES			
LLANTAS			
TACOMETROS			

IMPLEMENTOS	VEHICULO		
	Buena	Rayado	Golpeado
VIDRIO PARABRISAS			X
BRAZOS LIMPIABRISAS		X	
BOMPER DELANTERO		X	
BOMPER TRASERO		X	
TAPA GASOLINA	X		
LLANTAS	X		
LUCES DIRECCIONALES			
RINES O TAPAS		X	
ESPEJOS RETROVISORES		X	
VIDRIO TRASERO	X		
VIDRIOS PUESTAS	X		
PASACINTAS	X		
ANTENAS	X		
PERSIANAS		X	
STOP		X	
COCAS RINES	NO		

Observaciones: Vidrio parabrisa golpeado, capo rayado
 tapa muleta golpeada
 rines delanteros golpeados y rayados

*El parqueadero no se hace responsable de objetos o valores dejados dentro de los automóviles, ni fallas mecánicas que les ocurra.
 Nota: Requisitos para la entrega de su vehículo: una carta del transito donde autorice la entrega del vehículo. Pagar el servicio de grúa según art. 125 Res. 3027 de Julio 2010 y el parqueadero según el tiempo transcurrido.

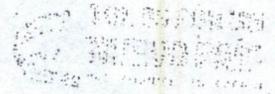
TRANSITO RIONEGRO. PBX 562 1717 - 531 3055. TRANSITO EL CARMEN. TEL: 543 4377. TRANSITO DEL RETIRO. TEL: 502 5450 EXT: 113.
 HAGO CONSTAR QUE ENTREGO EL VEHICULO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE INVENTARIO

El que entrega: *[Signature]*
 C.C. No. 47678837

El que recibe: *[Signature]*
 C.C. No. _____



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL ANTIOQUIA



ENTREVISTA A USUARIOS TRANSPORTE DE PASAJEROS

TIPO DE SERVICIO: Público

Fecha: 19 Agosto 2016 Hora: 16:15 Placa vehículo: SNL 475

Lugar: Via Aeropuerto - Manogrande km 137000 Municipio: Poncio

Entrevistado: Juan Carlos Custaredo Arenas C.C. No. 71674851

Dirección: Cra 52 # 9A-27 Ciudad: Medellin

Teléfono: 6051818 Email: — 0 —

Conoce usted a los demás pasajeros que se movilizan en el vehículo? Si X NO

Tiene alguna relación laboral, académica, turística o de otro tipo con los demás pasajeros que se movilizan con usted en el vehículo? Si X NO Laboral

Con quien contrato el viaje? NO se, hoyo llego el vehiculo y nos recoge.

Quien cancela el valor contratado del viaje? La Empresa. 180.000 \$ por día.

El costo del transporte lo está cancelando usted directamente al conductor? Si NO Sabemos

Qué valor cancelo o cancelara por el servicio prestado? NO sabemos.

El costo del transporte lo cancelo usted en una taquilla? Si CUAL NO X

El conductor del vehículo ha recogido pasajeros en el transcurso del viaje? Si NO X

Usted tiene conocimiento bajo qué clase de servicio de transporte está viajando? Si NO X

Manifiesto NO conocer al conductor. pertenecemos a la empresa Dandas y cinicas del coibe.

[Signature]
Funcionario Policial
Placa 071146

[Signature]
Firma pasajero
71674851 Juan

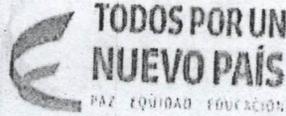
La Empresa contrata el servicio del vehiculo directa con el conductor por 4 dias desde el 16/08/16 al 19/08/16 para realizar el transporte de los Empleados

LISTADO ADJUNTO DEL CONTRATO N° 1272 DEL VEHICULO DE PLACA:
SNL 475

1. YULISA ALEJANDRA LONDOÑO FORERO	C.C. 1.036.600.693
2. BERTILDA PATIÑO B.	C.C. 21.263.565
3. LUZ HERLEIDA LONDOÑO P.	C.C. 42.776.811
4. LUZ DARY LONDOÑO P.	C.C. 42.788.786
5. KELLY MARCELA SANCHEZ L.	C.C. 1.037.642.063
6. MICHELLY SANCHEZ L.	T.I. 1.000.654.669
7. SAMUEL RESTREPO LONDOÑO	T.I. 1.035.977.397
8. LUZ MARINA LONDOÑO PATIÑO	C.C. 43.071.711
9. STEFANY GIRALDO LONDOÑO	C.C. 1152194398
10. SNEIDER GIRALDO LONDOÑO	C.C. 1128461462
11. OSCAR GIRALDO	C.C. 71.585.745
12. MAGNOLIA ZAPATA	C.C. 21.358.547
13. CLARA FORERO ZAPATA	C.C. 43.533.196
14. JUAN CARLOS CASTAÑEDA ARENAS	C.C. 71.674.851
15. JUAN SANTIAGO CORRALES SANTANA	C.C. 1.128.478.949
16. JULIO CESAR RIVERA JIMENEZ	C.C. 72.428.326
17. OSCAR NUÑEZ AVELLANEDA	C.C. 79.559.296
18. JOHANA OSORIO ALZATE	C.C. 1.020.429.537
19. MARISOL OROZCO NIETO	C.C. 60.338.157
20. ALEXANDER LOPEZ CUERVO	C.C. 72.428.326
21. JORGE E. CARO	C.C. 98.588.990
22. EVER CALDERON SENCIO	C.C. 78.076.444



Supertransporte



Turilujo S.A.S

Turismo de Lujo S.A.S - Nit: 811.046.308-3

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

305-0066-05-2016- 1272 3436

RAZÓN SOCIAL : TURISMO DE LUJO SAS NIT 811046308-3

CONTRATO No: 1272

CONTRATANTE: BIBIANA LUCIA FORERO ZAPATA (VER LISTADO ADJUNTO) NIT//CC 43516927

OBJETO CONTRATO TRANSPORTE FAMILIAR Y/O TURISMO

ORIGEN DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:
 AREA METROPOLITANA DE MEDELLIN (BARBOSA - GIRARDOTA - COPACABANA - BELLO - MEDELLÍN - ENVIGADO - ITAGUI - SABANETA-LA ESTRELLA - CALDAS - AEROPUERTO RIONEGRO - VIA LAS PALMAS)

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL	DIA 1	MES 08	AÑO 2016
FECHA VENCIMIENTO	DIA 31	MES 08	AÑO 2016

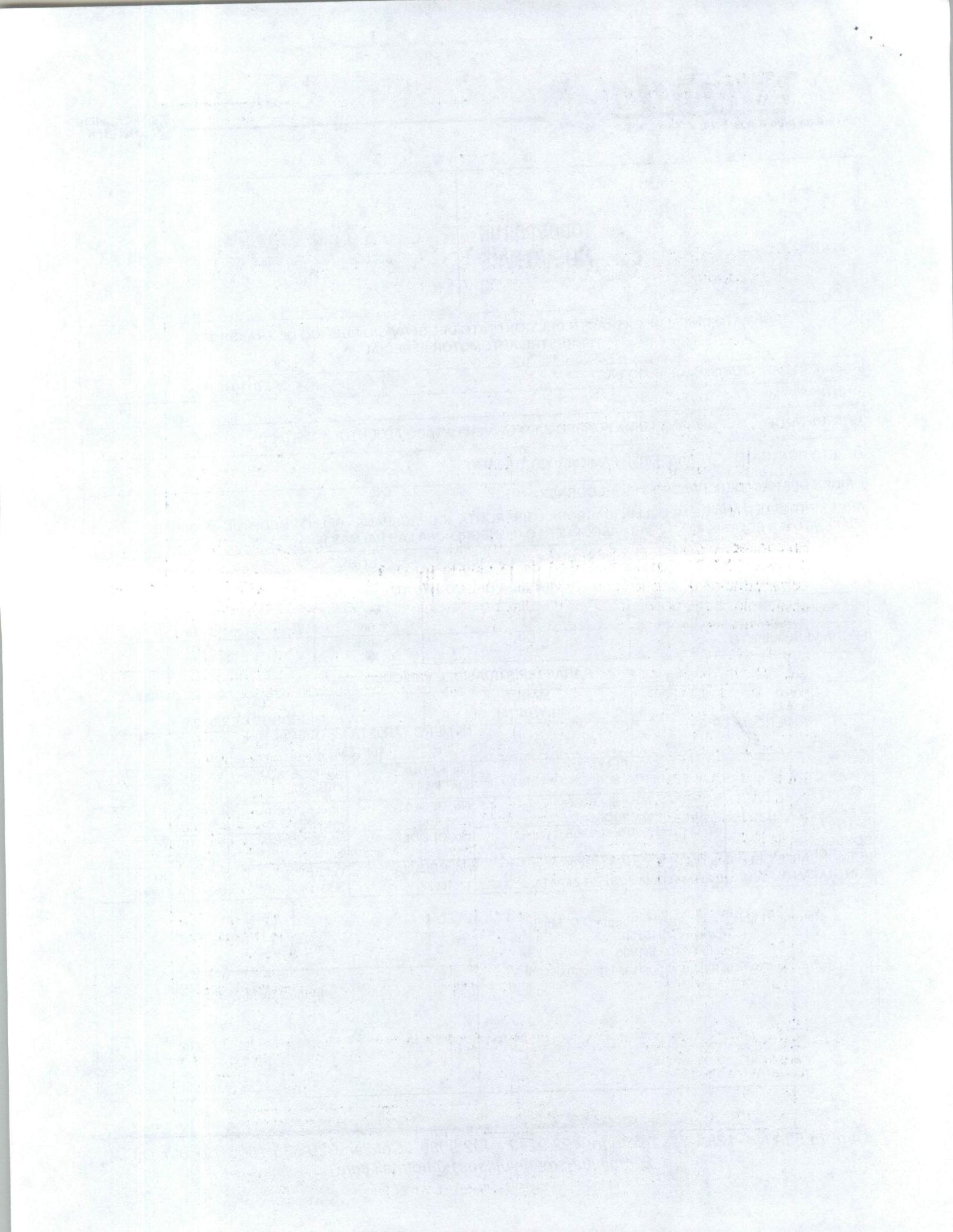
CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

PLACA SNL 475	MODELO 2005	MARCA HYUNDAI	CLASE MICROBUS CERRADA
NUMERO INTERNO 51		NUMERO TARJETA DE OPERACION 1051558	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS JESUS ALBERTO LONDOÑO PATIÑO	No. CÉDULA 71678887	No. LICENCIA 71678887	VIGENCIA 18/01/2019
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS JORGE IVAN LONDOÑO	No. CÉDULA 70560785	No. LICENCIA 70560785	VIGENCIA 03/06/2017
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRES Y APELLIDOS 0	No. CÉDULA 0	No. LICENCIA 0	VIGENCIA 00/01/1900
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS BIBIANA LUCIA FORERO ZAPATA	No. CÉDULA 43516927	TELEFONO 2653724	DIRECCIÓN Calle 21A # 57-66

Carrera 51 f bis sur N° 38 - 01 Bogota D.C Muzu
 Telefono: 7048160
 Celular: 3203331806
 correo electronico: turismodelujosas1@hotmail.com

Turismo de Lujo S.A.S
 Firma y Selló





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20175500317461**



Bogotá, 18/04/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TURISMO DE LUJO S.A.S
CARRERA 74 A No. 52 A 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **11948 de 17/04/2017** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: KAROLLEAL

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\felipepardo\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

SECRETORIO DE LA PRESIDENCIA
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
CALLE DE LA PAZ, S/N. - TEL. 222-1111

Representante Legal y/o Apoderado
TURISMO DE LUJO S.A.S
CARRERA 74 A No. 52 A - 40
BOGOTA - D.C.

Min. TIC Res Mensajero Express 000567 del 03/05

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Ba
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN753006675CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TURISMO DE LUJO S.A.S

Dirección: CARRERA 74 A No. 52
40

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111071297

Fecha Pre-Admisión:
05/05/2017 15:15:07

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05
Min. TIC Res Mensajero Express 000567 del 03/05

CALLE 37 #28B-21
Tel: 2693370

1 2 Desconocido
 1 2 Rehusado
 1 2 Cerrado
 1 2 Faltado
 1 2 Fuerza Mayor
 1 2 No Reside
 1 2 Dirección Errada

Motivos de Devolución 472

Fecha 1: 08 MAY 2017
 Nombre del distribuidor: ANITA J. NINA
 C.C. 89.747.969
 Centro de Distribución: 496
 Observaciones:

Observaciones: *La predia... 2 pisos... para la...*

Fecha 2: DIA MES AÑO
 R D

No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

C.C. Centro de Distribución: Observaciones:

Nombre del distribuidor: Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Fecha 1: No Reside Dirección Errada

Desconocido Rehusado Cerrado Faltado Fuerza Mayor

Motivos de Devolución 472

No Existe Número No Reclamado No Contactado Apartado Clausurado

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Fecha 1: No Reside Dirección Errada

Desconocido Rehusado Cerrado Faltado Fuerza Mayor

C.C. Centro de Distribución: Observaciones:

Observaciones: